



RESOLUCIÓN N°013-2023

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA CON
FECHA 28 DE JULIO DE 2023.**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el viernes 28 de julio de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto 3.3, del Orden del Día, lo siguiente:

3.3 Análisis y Resolución en primera instancia, del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 del GADMPS.

Considerando:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece. – El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 238 de la CRE, determina: “Los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD.- estipula en sus párrafos primero y cuarto respecto a la Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 del COOTAD, determina que el Concejo Municipal es el órgano de



legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente sobre el presupuesto prorrogado:

Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 109 *ibídem* señala: "Vigencia y obligatoriedad. Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República".

Que, el Art. 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina:

En el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, el economista Iván Padilla Director Administrativo- Financiero del GADMPS, mediante memorando N° GADMPS-DAF-2023-0145-M, presentó el Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023 a la Sra. Alcaldesa, a fin de ser puesto en conocimiento del Concejo Local de Planificación para la correspondiente Resolución favorable, previo a su aprobación por parte del Órgano Legislativo del GADMPS.

Que el Consejo Local de Planificación, en sesión Ordinaria realizada el miércoles 26 de julio del 2023, resuelve: Remitir al Concejo, el informe favorable de la planificación y presupuesto de GADM de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio administrativo 2023, conforme al anexo adjuntado para su análisis.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada el 28 de julio de 2023, de conformidad al Art. 321 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia al Art. 34 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, por unanimidad,

Resuelve:

- 1.- *Dar por conocido y probar en primera instancia, el Proyecto de Presupuesto del GADMPS para el ejercicio fiscal 2023, con sus respectivos anexos y trasladar a la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMPS para su análisis e*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARÍA GENERAL**



informe respectivo, previa aprobación en segunda y definitiva, por parte del Concejo.

Pablo Sexto a, 28 de julio de 2023.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria N° 07-2023 de Concejo realizada el 28 de julio del 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos a favor	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Guallpa Morocho	X		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	X		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	X		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	X		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	X		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas			

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Observación: La sesión de Concejo N° 07-2023, estuvo presidida por el Sr. Vicealcalde ante la ausencia de la Sra. Alcaldes, quien se encontró fuera del cantón, en cumplimiento de gestiones indelegables, que son de interés cantonal.

C.c. Ing. Miguel González.- Para su publicación.